



RADICADO:	08001-31-53-002-2019-00020-00
PROCESO:	ORDINARIO
DEMANDANTE:	YESOS Y CAOLINES DEL CARIBE S.A.S.
DEMANDADO:	ANTONIO JOSE PANTOJA MALDONADO Y OTRO

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que en escritos presentados los días 13 de mayo y 22 de julio de 2022, solicitan constancia de remisión del expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución. Sírvase proveer. - Barranquilla, 26 de julio de 2022.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente tanto físico como electrónico, así como las plataformas digitales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia, tenemos que mediante los oficios de fecha octubre 15 y noviembre 11 de 2021 el expediente con radicado 08001315300220190002000 fue remitido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, no obstante, la oficina en mención devolvió el expediente por incumplimiento del ACUERDO No. PCSJA17-10678 Mayo 26 de 2017 - ARTÍCULO 3º Numeral 7. No se aprecia Constancia o Consulta de títulos; así como la constancia de envío de comunicaciones poniendo a disposición de dicha oficina de apoyo las medidas decretadas en el presente proceso.

Al respecto se tiene, que el oficio a que hace referencia esa oficina de apoyo, se encuentra contenido en el expediente a folio 20 del cuaderno de MEDIDAS CAUTELARES y del folio 22 al 29 de ese mismo cuaderno reposan las actuaciones relacionadas con lo comunicado en dicho oficio, es de anotar que ese oficio fue librado por la Secretaría del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla, de donde proviene el expediente ante impedimento de la titular de ese despacho.

Sin embargo, se tiene que mediante providencia de fecha 27 de febrero de 2020, el despacho ordenó librar oficio a la Alcaldía Distrital de Barranquilla previa a la remisión a ejecución a fin de informarle respecto de la remisión del proceso a esos juzgados y poner a disposición de esa Oficina de Apoyo el embargo del remanente, sin que haya constancia de su elaboración, por lo que se ordenará que por Secretaría se expida el mismo.

En lo que refiere a la solicitud de Certificación de Depósitos Judiciales se ordenará al secretario, se expidan las certificaciones a que haya lugar.

En cuanto a la inactividad del proceso, se aclara que la misma obedece a las varias devoluciones del expediente por parte de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla.

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

Primero. Téngase por reactivado el presente proceso.

Segundo. Por Secretaría expídanse las certificaciones en cuanto a depósitos judiciales en Banco Agrario sean necesarias.

Tercero. Por Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha febrero 27 de 2020, publicado por estado del 3 de marzo de 2020.
Cuarto. Cumplido lo anterior, remítase inmediatamente el presente proceso a Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

EMB

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ae6b8f0a7adaa4319cac86d8e54e6b8a2c6862d11e65243378b6d6fa628f44**

Documento generado en 26/07/2022 05:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>